

UNIVERSIDAD DEL SURESTE LIC. EN MEDICNA HUMANA

QUINTO SEMESTRE
CUARTO PARCIAL

MEDICINA DEL TRABAJO

Mapa conceptual

Incapacidades laborales

DOCENTE: Dr. Julio Andrés Ballinas

ALUMNA: Angélica Montserrat Mendoza Santos

INCAPACIDADES LABORALES

Se le ha definido como la alteración de la normalidad anatómica del trabajador y la limitación en su posibilidad funcional para el trabajo es el resultado anatómico-funcional desfavorable al trabajador.

A definición clásica, debida a los tratadistas franceses, expresa que la incapacidad laboral es la disminución o pérdida de la aptitud para el trabajo.

Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras que el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de 12 meses

INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL

Situación de alteración de la salud del trabajador, cualquiera que fuese su causa, por la que se reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social

Impida temporalmente el desempeño de su trabajo y tenga la duración máxima establecida por la ley.

Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de 6 meses

Las solicitudes de prórroga del período de observación deberán presentarse 20 días antes de finalizar este plazo de observación

En caso de enfermedad común, que se haya cumplido un período de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante.

Los períodos de aislamiento preventivo a que se vean sometidos los trabajadores como consecuencia de la gripe producida por el virus AH1N1 se considerarán como situación de IT

Los períodos de reincorporación al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos, si procediera su llamamiento por antigüedad y se encuentran en situación de IT.

INCAPACIDAD PERMANENTE

Se considera IP la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médica

IP parcial para la profesión habitual (IPP): Se entiende por IPP la que, sin alcanzar el grado de incapacidad total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33%.

IP absoluta para todo trabajo (IPA). Se considera IPA la que inhabilite por completo al trabajador

para toda profesión u oficio.

Si la IP deriva de causa profesional, la base reguladora de la prestación se determina por el salario real percibido en el mes anterior al accidente, incrementado con la parte proporcional de las pagas extraordinarias

Presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

IP total para la profesión habitual (IPT). Se define IPT como aquella que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las tareas fundamentales de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta

Si el sujeto causante tiene menos de 31 años de edad, la tercera parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió los 16 años y la del hecho causante de la pensión Si el causante tiene cumplidos 31 años de edad, la cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que se haya cumplido los veinte años y el día en que se hubiese producido el hecho causante, con un mínimo, en todo caso, de cinco años

La prestación económica consiste en una pensión vitalicia con una cuantía mensual equivalente al 55% de la base reguladora de prestación por IP.

En los casos en los que tenga 55 años cumplidos, tiene derecho a un incremento del 20% de la base reguladora de la prestación. Sin embargo, esta pensión vitalicia puede ser excepcionalmente sustituida, cuando el inválido sea menor de 60 años